

11. Descripción de la experiencia previa, individual o del equipo, en la producción y utilización de medios audiovisuales.
12. Otras circunstancias que se consideren de interés (presupuesto de la producción, tiempo de la realización, etc.).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17489 ORDEN de 23 de julio de 1984 sobre subvenciones a fabricantes de gases manufacturados.

Ilma. Sra.: En los Presupuestos Generales del Estado para 1984 aprobados por Ley 44/1983, de 28 de diciembre, la consignación correspondiente para subvencionar a Empresas afectadas por diferencias de precios ha quedado fijada en 11.871 millones de pesetas (clave económica 471), que consta en el Servicio 1 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Programa 233 «Energía de hidrocarburos», de los que se destinan 1.950 millones de pesetas para subvencionar a los fabricantes de combustibles gaseosos.

Por consiguiente, a fin de compensar la insuficiencia de las tarifas y precios de los combustibles gaseosos aprobadas el pasado mes de abril, mediante la presente disposición se regulan los criterios y procedimientos de aplicación de la subvención correspondiente al año 1984, de forma que no rebase el crédito concedido.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De la cantidad total asignada de 11.871 millones de pesetas, para subvencionar a Empresas afectadas por diferencias de precios con cargo a rentas de monopolio se destinarán como máximo 1.950 millones de pesetas para subvencionar a los fabricantes de combustibles gaseosos.

Segundo.—Los fabricantes de combustibles gaseosos podrán percibir las siguientes subvenciones:

a) Hasta un máximo de 182.842.772 pesetas a las naftas, GNL, gas natural de emisión y propano utilizados en la fabricación de gas, y pendientes de 1983 con las cuantías unitarias que se establecen en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de agosto de 1983.

b) Hasta un total de 118.271.302 pesetas a la nafta y propano adquiridos en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 1983, con una cuantía unitaria de 4.900 pesetas por tonelada de nafta y 2.000 pesetas por tonelada de propano.

c) Para la Empresa «Atlas, Combustibles y Lubrificantes, Sociedad Anónima», 149,09 pesetas por botella de 13 kilos, para el butano comercializado durante 1983 en las ciudades de Ceuta y Melilla, hasta un máximo de 57.012.165 pesetas.

d) Una subvención entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1984, distribuida de la siguiente forma:

1) Para los fabricantes de gas manufacturado por el procedimiento de «cracking» catalítico de nafta:

— 4.397 pesetas por tonelada de nafta de promedio.

2) Para los fabricantes de gas manufacturado por el procedimiento de «cracking» térmico de nafta:

— 27.386 pesetas por tonelada de nafta de promedio, en las fábricas que suministren únicamente gas obtenido por dicho procedimiento y se esté en proceso de estudio del cambio de gas.

— 27.386 pesetas por tonelada de nafta y 20.303 pesetas por tonelada de propano de promedio, en las fábricas en que se esté procediendo al cambio del gas obtenido por «cracking» térmico a aire propanado.

e) Hasta un total de 532.303.782 pesetas a las naftas y el propano consumidos en el período 1 de enero al 9 de abril de 1984, ambos incluidos, por las fábricas de «cracking» catalítico, «cracking» térmico y aire propanado a razón de los siguientes promedios para cada tipo de gas:

1) 5.432 ptas/Tm de nafta de «cracking» catalítico.

2) 9.915 ptas/Tm de nafta de «cracking» térmico.

3) 1.798 ptas/Tm de propano para aire propanado.

f) Hasta un total de 203.749.958 pesetas a las naftas adquiridas entre el 1 de enero y el 20 de febrero de 1984, con una cuantía unitaria de 4.944 pesetas por tonelada.

g) Para la Empresa «Atlas, Combustibles y Lubrificantes, Sociedad Anónima», 179,33 pesetas por botella de 13 kilos para el butano que comercialice durante el año 1984 en las ciudades de Ceuta y Melilla hasta un máximo de 68.576.202 pesetas.

Tercero.—Las subvenciones se administrarán y controlarán por la Dirección General de la Energía.

En la administración de la subvención que tiene carácter global en su cuantía y carácter de promedio en sus cifras unitarias, la Dirección General de la Energía atenderá las diferentes circunstancias técnicas o económicas de las Empresas del sector.

Cuarto.—La liquidación de las subvenciones para los gases combustibles, se realizará una vez finalizado el ejercicio anual, practicándose liquidaciones mensuales a cuenta, previa presentación de los justificantes de adquisición de materias primas (nafta, propano y gas natural) en los casos señalados en el punto segundo d), así como certificado oficial de ventas de botellas de gas en Ceuta y Melilla, visado por la Dirección Provincial de Industria y Energía, en el caso señalado en el punto segundo g).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de julio de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17490 RESOLUCION de 17 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación «Chan do Novas», del municipio de Cerceda, provincia de La Coruña, y propiedad de doña Alicia Blanco Pereira.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de julio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

17491 RESOLUCION de 17 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Dirección General de Producción e Industrias Agro-Alimentarias de la Generalidad de Cataluña, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación «Cadia, S. A.», del municipio de Manresa, provincia de Barcelona.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de julio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

17492 RESOLUCION de 17 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a las explotaciones «Altopaso», del municipio de Sobrado de los Monjes; «Exgatesa», del municipio de Curtis; «Las Traviesas», del municipio de Carral, todas ellas de la provincia de La Coruña y propiedad de «Saprogal, Socie-